



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 194-2017.

Demandante: Flor Marina León de Acosta.

Causante: Herederos indeterminados de Juan Crisóstomo Novoa.

A.S.

Como quiera que se presenta copia de tarjeta decadactilar de Elvira María Novoa Guzmán, proveniente de la Registraduría, agréguese al proceso dicho documento y téngase en cuenta que el proceso de la referencia fue desistido tácitamente mediante auto del 23 de abril de 2021.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 020-2021.

Demandante: Graciela Bejarano Beltrán.

Demandado: Herederos de Rodulfo Ramírez.

A.S.

Obre en autos la documental presentada por la parte actora, junto con el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 021-2021.

Demandante: José Orlando Alfonso Beltrán Guateque.

Demandado: Herederos indeterminados de Rodolfo Ramírez Bejarano.

A.S.

Obre en autos la documental presentada por la parte actora, junto con el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 094-2013.


Ejecutante: Luz Marina Peña Linares.

Ejecutado: Fabio Antonio Martínez Beltrán

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del Instituto de Transito de Boyacá, mediante el cual se manifiesta que sobre el vehículo de placas JGB437, no se encuentra inscrita ninguna limitación a la propiedad, agréguese al expediente dicho documento y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 056-2020.  
Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.  
Ejecutado: Martha del Socorro Cifuentes Ospina.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$2.555.000.oo.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°024 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 076-2015.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Demandado: Miguel Prieto González.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, se le informa a la usuaria que en el número 308200006325 convenio 13472, puede ser cancelado el arancel judicial, por valor de \$6.000 los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Saneamiento N° 107-2019.

Demandante: Nelsy Vásquez Ramírez.

Demandado: Indeterminados.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se presenta autorización a la señora Sandra Paola Parra Roncancio, para revisar el proceso, se le hace saber a quién autoriza que, si la señora citada no acredita ser estudiante de derecho, solo podrá recibir información, pero no tendrá acceso al expediente de conformidad con lo signado por el artículo 27 del decreto 196/1971

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 089-2016.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Demandado: Israel Prieto Prieto.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, se le informa que el auto por medio del cual se dio por desistido el proceso de la referencia es de fecha 30 de octubre de 2020, el cual puede ser consultado en los estados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 140-2019.

Ejecutante: José Patricio Beltrán Rojas.

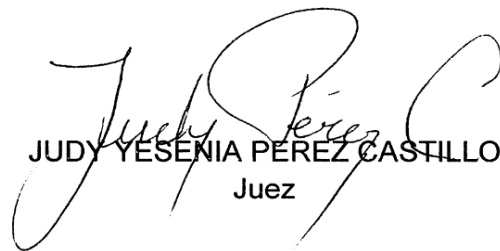
Ejecutado: Reinel Eduardo Fonseca Novoa.

A.S.

Teniendo en cuenta que el término concedido al demandado para la contestación de la demanda ha sido interrumpido, por secretaría contabilícese los términos he ingrese el proceso al despacho oportunamente.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 073-2019.

Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Ana Olinda Bejarano Chala y otros.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Siervo Octavio Álvarez Ladino, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

**SEGUNDO:** Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

**TERCERO:** Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

**CUARTO:** Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 188-2019.

Demandante: José Miguel Darío Guzmán Jiménez.

Causante: José Rosalvino Guzmán Rodríguez.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor José Ignacio Gómez Díaz, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

**SEGUNDO:** Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

**TERCERO:** Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

**CUARTO:** Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 207-2019.

Demandante: Luís Fabio Cárdenas Garzón.

Demandado: Herederos indeterminados de María del Carmen Vergara de Cárdenas.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de un (01) año inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 011-2015.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: Omar Josué González Herrera.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 027-2011.  
Ejecutante: María Stella Duarte.  
Ejecutado: Luís Orlando Díaz Rodríguez.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

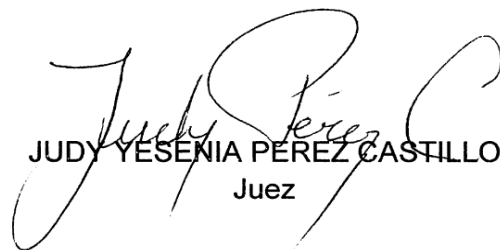
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 028-2018.  
Ejecutante: Aura Rosa Bejarano Gómez.  
Ejecutado: Benjamín Guerrero.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

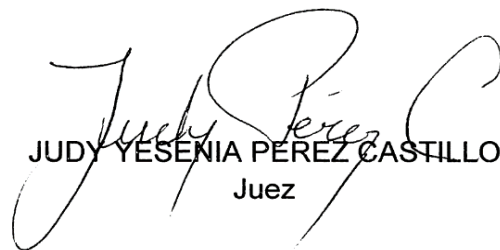
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 054-2012.  
Ejecutante: Adelaida Correal Ávila.  
Ejecutado: José Adán Martín y otro.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 057-2012.  
Ejecutante: Adelaida Correal Ávila.  
Ejecutado: Mary Luz Calderón Arias.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 078-2017.  
Ejecutante: Aura Rosa Bejarano Gómez.  
Ejecutado: Angelmiro Anzola.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 117-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá.

Ejecutado: Willinton Roberto Girón Gómez.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 126-2014.  
Ejecutante: Banco de Bogotá.  
Ejecutado: José Tobías Guevara Guevara.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

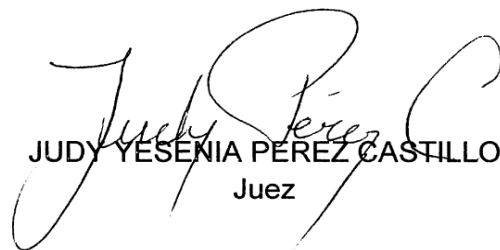
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 126-2017.  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutado: Juan Carlos Rosas Rosas.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 134-2017.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: Aldo Hamer Velásquez Medina.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 103-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Jorge Armando Palta Barrera.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte interesada dentro de las presentes diligencias, se le hace saber que, mediante auto del 14 de mayo de 2021, se dio aprobación a la liquidación del crédito, por lo que se ordena estarse a lo allí resuelto.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio N° 012-2020.  
Comitente: Juzgado Promiscuo de Familia.  
Causante: José Rafael Prieto Martínez.  
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por parte del secuestre designado para la diligencia objeto del presente despacho comisorio, respecto de la comunicación con el abogado de la parte demandante, requiérase a la parte interesada para que se pronuncie al respecto; de otro lado, como quiera que no se muestra interés para la realización de la diligencia, ya que se había programado para el día 25 de noviembre de 2020, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los interesados, se procede a fijar fecha a fin de cumplir con la correspondiente comisión.

Consecuente con lo anterior fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de esta comisión, para el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Por secretaría notifíquese la presente decisión al secuestre designado dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 178-2017.

Ejecutante: Gonzalo Cerón Cuervo.

Ejecutado: Isidro Antonio Rojas Álvarez.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte interesada dentro de las presentes diligencias, se hace saber que el proceso de la referencia se dio por desistido tácitamente mediante auto del 5 de marzo de 2021; así mismo que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



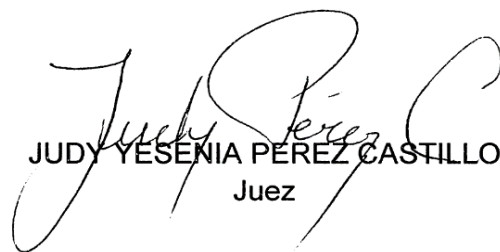
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 032-2016.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: José Adán Martín Martín  
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de información para la diligencia de remate que se va adelantar el próximo 15 de julio de 2021, se le hace saber a la peticionaria que las posturas deben realizarse a través del correo institucional del Juzgado, así mismo la audiencia será realizada mediante la aplicación virtual TEAM; así mismo se observa que mediante correo electrónico ya se había dado contestación a dicha petición, por lo que se ordena estarse a lo allí ordenado y la información suministrada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda verbal N° 007-2019.

Demandante: Martín Orlando Beltrán Romero.

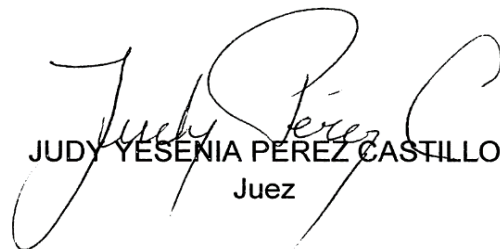
Demandado: Pablo Ismael Jiménez Velandía.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora dentro del presente asunto, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 095-2018.

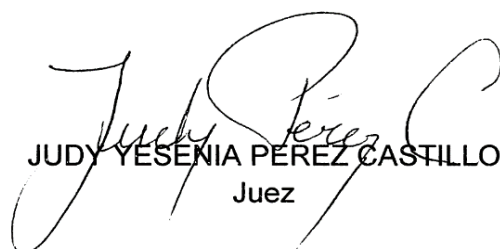
Ejecutante: José Numael Alfonso Neira.

Ejecutado: Manuel Saúl Peña Peña y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandante dentro del presente asunto, requiérase a la Alcaldía Municipal de Gachetá-Cundinamarca, para que informe a este despacho las resultas del despacho comisorio 002 el cual fue ordenado mediante auto del 3 de julio de 2020. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°024 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 117-2020.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: Edwin Rogelio Cárdenas Garzón.  
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por la parte actora respecto de la comunicación de la medida cautelar decretada dentro de la presente actuación, por secretaría dese cumplimiento a lo signado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 209-2006.

Demandante: Dora Alicia Bonilla Gómez.

Causante: Elvia Babativa de Garzón.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de remitir memoriales presentados por los abogados reconocidos dentro del presente sucesorio, por secretaría remítase dichos documentos, para que la parte interesada dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de diciembre de 2020.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 091-2020.

Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.

Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada dentro del presente asunto, previo a decidir sobre la terminación del proceso, por secretaría verifíquese el depósito judicial realizado por el ejecutado visible en copia a (folios 62 y 63); así mismo informe al despacho si el valor consignado cubre el pago de la liquidación del crédito y las costas procesales y si quedare algún remanente proceder con el fraccionamiento del título judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria







**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 042-2021.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Greisy Lorena Cárdenas.

A.S.

Como quiera que se presenta demanda ejecutiva por parte del Banco de Bogotá S.A., contra Greisy Lorena Cárdenas, por secretaría verifíquese si se trata de una nueva demanda, de ser así, procédase a realizar el respectivo radicado e ingreso al despacho, téngase en cuenta que, mediante auto adiado 7 de mayo de 2021, se resolvió por parte de este juzgado rechazar la demanda de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble N° 026-2021.

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Néstor Fabio Duarte Calderón.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por Central de Inversiones S.A., a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 055-2021.

Demandante: Natalia Galvis Cárdenas y otra.

Demandado: Eliseo Reyes y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por Natalia Galvis Cárdenas, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 020-2015

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: José Johany de Felipe García.

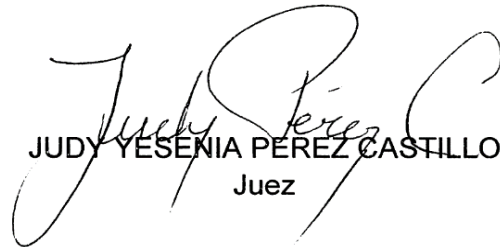
A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 037-2012

Demandante: José Ignacio Gómez Díaz.

Demandado: Juan Carlos Urrego y otro.

A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 8 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 127-2019.

Demandante: Dora Irma Urrego Urrego.

Demandado: Herederos indeterminados de la causante Emelina Torres y otros.

A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 8 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 136-2016

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Pedro Juan Acosta Obando.

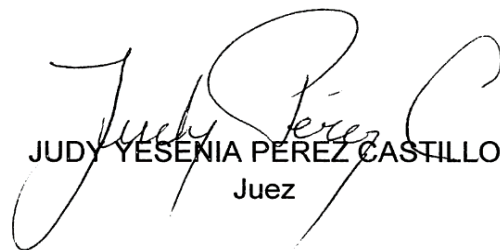
A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 160-2018

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fabio Enrique Hernández González.


A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 238-2010

Demandante: José Guillermo Martín Linares.

Demandado: José Alfonso Bonilla Bejarano.

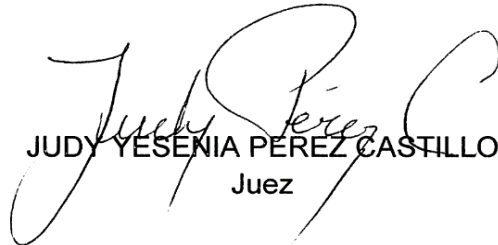
A.S.

Revisada la presente actuación, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 088-2017.

Demandante: Marina Martínez de Linares.

Causante: Gustavo Martínez y otra.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por parte de la parte interesada de requerir a la partidora designada dentro de las presentes diligencias, por ser procedente se requiere a la profesional del derecho Dra. Ana Patricia Corrales Martínez, para que proceda a presentar el trabajo de partición respectivo. Oficiese, por secretaría remítase copia del auto fechado 14 de mayo de 2021.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 117-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Edwin Rogelio Cárdenas Garzón.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis, habiéndose notificado al demandado por aviso de conformidad con lo signado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien no dio contestación de la demanda, ni propuso excepciones, el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago y su correspondiente aclaración.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$839.424.46.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 024 fijado hoy 28 junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria